

González Hermanos, S.A. debiendo abonar la reclamada, Enex, S.L., a la reclamante, la cantidad de 941,19 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

---

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Transalmaraz, S.L.”.*

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad “Transalmaraz, S.L.”, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura (Expte. nº 009/2003) en relación a la reclamación interpuesta por D. Felipe Canchales González, se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

“FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar la reclamación planteada por Felipe Canchales González debiendo abonar la reclamada, Transalmaraz, S.L., a la reclamante, la cantidad de 1.101,47 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Transalmaraz, S.L.”.*

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad “Transalmaraz, S.L.”, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura (Expte. nº 010/2003), en relación a la reclamación interpuesta por D. Serafín Martín Carreño, en nombre y representación de “Carreño Trans, S.L.”, se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

“FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar la reclamación planteada por Carreño Trans, S.L. debiendo abonar la reclamada, Transalmaraz, S.L., a la reclamante, la cantidad de 418,30 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

---

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a D. Juan Manuel Cañamero.*

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de D. Juan Manuel Cañamero, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura (Expte. nº 017/2003), en relación a la reclamación interpuesta por D. José Rodríguez